



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decretos Municipales N.º 27/2023 y 224/2023, que corren adjuntos a la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se aprueban -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Específico y su adenda respectivamente, registrados bajo los N.º 18056 y 18336, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar -el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia- asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023;  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
29/03/2023.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESPONSABLE COORDINADOR  
SUSCRIPCIÓN



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27

6160.

USHUAIA, 03 ENE 2023

VISTO el Convenio Específico registrado bajo N° 18056, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de ciudad.

Que en fecha siete (7) de abril de 2022, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Dirección de Vialidad Nacional suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia", y entre ellas, que procederán a la suscripción de un convenio específico para la ejecución de la obra.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, bajo la identificación CONVE-2022-140156288-APN-DNV-#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, con domicilio Julio A. Roca N° 738, CABA, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra antes mencionada por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 270.419.727,00).

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Convenio Específico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022 y registrado bajo N° 18056 del registro de esta Municipalidad, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad- referéndum del Concejo Deliberante ", el Convenio Específico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, registrado bajo en N°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

II.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6160  
3/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



EN ACCESO LIBRE AL ORIGINAL  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
concejo deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

II.2.

18056, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia". Ello, por las razones expuestas en el exordio  
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 27 /2023.-  
LS

Dra. Giovanna MUÑIZ SICCARI  
Jefe Dpto. Identificación e  
Inversión Pública  
S.P.E.P.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Tec. Natalia G. TULLÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º 1805(60) EN FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia, 02 ENERO 2023

Dra. María Luisina SEGOVIA  
Subsecretaria de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia  
Vialidad Nacional

Notaria y Testigo

Llegó a la fecha de su ejecución

Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

---- Que en fecha 7 de abril de 2022 la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA"; y

---- Que en la cláusula segunda se estableció que las partes oportunamente procederán a la suscripción de un convenio específico para la ejecución de la Obra en trato; y

---- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;  
Por ello;

---- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Ciudad de Ushuaia.

1. IR-2022-130283088-APN-RRII(CP//DNV  
CONVIE-2022-140156288-APN-DNV//MOP

Página 1 de 21  
Página 1 de 21

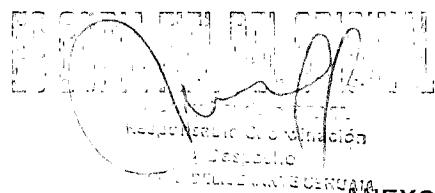
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. -S.LyT.

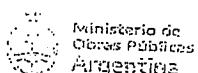
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160



Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 3.055.19...	
Ushuaia, 22 ENERO 2022	
Dra. María Lucía SIEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Logísticos Municipalidad Ushuaia Ushuaia y Puerto	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

**CLÁUSULA PRIMERA (Objeto):** VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y EL MUNICIPIO a proceder a la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACIÓN DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA - RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ - USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 (\$ 270.419.727,00), valores referidos al mes de octubre de 2022.

Respecto al monto consignado, EL MUNICIPIO afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por un monto menor al establecido en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.

**CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto):** A los efectos de la materialización del presente Convenio, EL MUNICIPIO elaboró el Proyecto Básico de la Obra Vial, el cual obtuvo la conformidad técnica por parte de VIALIDAD NACIONAL, a través

2 IT-2022-130233088-APN-RRICP#DNV  
CONVIE-2022-140156288-APN-UNVI/MOP

Página 2 de 2!

Página 2 de 2!

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULLIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 13.044

Ushuaia, 22 DE MARZO

Dra. María Eugenia Scraiva  
Subsecretaria de Asuntos Municipales  
Municipalidad de Ushuaia  
y Sello

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Vialidad Nacional

2022-03-22

del 24º Distrito Tierra del Fuego. El diseño y la elaboración del Proyecto Ejecutivo  
estará íntegramente a cargo del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA TERCERA** (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): EL MUNICIPIO tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, EL MUNICIPIO deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras. EL MUNICIPIO realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA** (Información Económica del Proyecto): En caso de corresponder, EL MUNICIPIO cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra --conforme Resolución RESOL-2021-1-APN-SEPIPYPPIP#JGM y Disposición DI-2022-1-APN-DNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversión Pública, o la que en el futuro la modifique o reemplace- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, dejando asentado que dicho Informe Técnico es condición necesaria para la suscripción del contrato de locación de obra, liberándose EL MUNICIPIO de dicho compromiso una vez emitido el mencionado Informe.

IF-2022-130283088-APN-RR//CPDNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNIV//MOP

Página 3 de 21

Página 3 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

RECEPCIONADO  
RECIBIDO  
RESPUESTA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Y DESPACHO

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

Ministerio de  
Cobros Públicos  
Argentino

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 38936  
Ushuaia, 27/07/2022

Dra. María Luisa Segovia  
Subsecretaria de Asuntos Fiscales  
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Cl

6160

**CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación):** EL MUNICIPIO es responsable de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos y presupuesto.

En virtud de tratarse de traza sobre jurisdicción nacional, la documentación técnica relativa a los Pliegos Licitatorios y a cuestiones ambientales deberá estar encuadrada en la normativa nacional vigente en la materia.

EL MUNICIPIO declara que, a los efectos de la contratación de la obra, se realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia de los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones, la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable y de mercado.

EL MUNICIPIO declara que es responsable exclusiva ante eventuales reclamos, consecuencias y/o efectos derivados de la documentación confeccionada para el llamado a licitación, así como también del proceso licitatorio en su conjunto, quedando VIALIDAD NACIONAL exenta de todo tipo de responsabilidad al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra):** EL MUNICIPIO pondrá a disposición de los oferentes los pliegos de obra del llamado a licitación en forma gratuita y accesible desde la web. Asimismo, y con el objetivo de fomentar la mayor concurrencia de oferentes, EL MUNICIPIO declara que no será fijado un valor al

IF-2022-130283088-APN-RR11CP#DNV  
CONVB-2022-140156288-APN-1DNV#MOP

Página 4 de 21

Página 4 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIÁN

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. / S.LyT.

Municipalidad de Ushuaia



EL MUNICIPIO DEL SEÑOR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
PROVINCIA DE Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

BAJO EL N.º 16056

Ushuaia, 10/07/2022

Dra. Mariana Luisa Gómez  
Subsecretaría de Asuntos Legales

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

ANEXO I.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pliego como requisito para que las ofertas sean consideradas admisibles, a excepción de los supuestos en los que, a criterio de EL MUNICIPIO y bajo su exclusiva responsabilidad, se considere conveniente asignarle valor a los mismos, en tal caso EL MUNICIPIO, declara que ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, específicamente en lo referido a la justificación y fundamentación del costo que se fije. Ante este supuesto VIALIDAD NACIONAL quedará eximida de cualquier consecuencia emergente, por ser una decisión inherente al Proceso de Selección y ajena al ámbito de competencia de VIALIDAD NACIONAL en el marco del presente Convenio.

Las consultas a los Pliegos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio):** La licitación deberá llevarse a cabo por el monto acordado en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que el monto de obra supere lo acordado, EL MUNICIPIO previo a adjudicar la misma, deberá elevar la documentación respaldatoria correspondiente al Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL a los fines de que este la evalice y eventualmente recomiende la convalidación del mayor monto de financiación y requiera la instrumentación de la adenda respectiva, elevando posteriormente lo actuado a las áreas técnicas de VIALIDAD NACIONAL a tal efecto.

**CLÁUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios - Liberación de traza - Expropiaciones):** EL MUNICIPIO tiene a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios. En caso de resultar necesario proceder a la liberación de la traza y/o expropiaciones, tales trámites y sus respectivos pagos estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL por tratarse de

5 IF-2022-1302830NM-APN-RRHCPDNV  
CONV1-2022-140156288-APN-DNV/MOP

Página 5 de 21  
Página 5 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MUNICIPIO DE USHUAIA  
Y LA VIALIDAD NACIONAL  
RESPONSABLES DE COORDINACIÓN  
Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
NAJONAL N.º 3.801.12	07-09-2022
Ushuaia.	
Dra. María Cecilia SUCOVIA Subsecretaria de Municipios Municipalidad de Ushuaia y Comuna	

U

una Ruta Nacional. En tal caso, EL MUNICIPIO realizará la confección de los planos de mensuras y otros trámites que pudieran corresponder ante los Organismos Provinciales.

**CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria):** EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta bancaria especial –conforme lo prescripto por el Artículo 9º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES (Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)- que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia):** EL MUNICIPIO además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Supervisión - Certificación):** VIALIDAD NACIONAL, por intermedio del 24º Distrito Tierra del Fuego, llevará a cabo la inspección de los trabajos, fojas de medición, confección de los certificados, recepciones provisoria y definitiva, enviando dicha documentación a EL MUNICIPIO.

5 W-2022-130283088-APN-RRNCPDNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV//MOP

Página 6 de 21  
Página 6 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

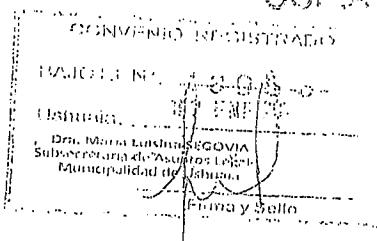
6160

CONVENIO DE INVERSIÓN



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Ministerio Nacional



6160

CONVENIO DE INVERSIÓN

EL MUNICIPIO deberá remitir la certificación aprobada, a VIALIDAD NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, caso contrario VIALIDAD NACIONAL estará facultada para retrasar la transferencia de fondos a EL MUNICIPIO, en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable EL MUNICIPIO de la mora correspondiente. La documentación mencionada como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra - Comprobantes de Pago):**  
Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Inspector designado por VIALIDAD NACIONAL.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Aval Certificación):** La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



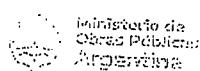
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE  
Por la presente  
Responsable de su Ejecución  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

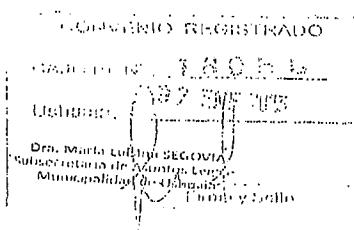
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6160



Vivienda Nacional



*[Signature]*

hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Depósito montos de certificados):** VIALIDAD NACIONAL, quien inspeccionará las tareas, depositará a EL MUNICIPIO el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de que EL MUNICIPIO presente al 24º Distrito Tierra del Fuego de VIALIDAD NACIONAL los certificados aprobados.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado -- Rendición de Cuentas):** EL MUNICIPIO deberá presentar los certificados de obra aprobados en formato papel en el 24º Distrito de Tierra del Fuego VIALIDAD NACIONAL, quien verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago mediante el PROCEDIMIENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DE OBRA, aprobado por Disposición conjunta DISFC-2020-1-APN-DNV#MOP de la Gerencia Ejecutiva de Administración, la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y la Gerencia Ejecutiva de Regiones de VIALIDAD NACIONAL.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de EL MUNICIPIO, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al

IF-2022-130283088-APN-RRN#CP#DNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV#MOP

Página 8 de 21  
Página 8 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6160  
12/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

A black and white photograph showing a signature in cursive ink over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'CONCEJO DELIBERANTE' at the top and 'USHUAIA' at the bottom. The signature is written in a flowing, handwritten style across the center of the stamp.

**ANEXO I.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Molecular Biology

61

Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021 que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso):** Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12º y 13º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas):** Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto EL MUNICIPIO efectué Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se

9 IF-2022-130283088-APN-RRICT#DNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV/MOP

Página 9 de 21

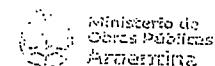
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Drcho. Gral. - S.I.v.T.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.* **Municipalidad de Ushuaia**



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6.160

CONVENIO DIFERENCIADO	
VALORES	1.800.000
Ushuaia	42.000 m <sup>2</sup>
Vialidad Nacional	Pro. María Luisina Scovia Subsecretaria de Asuntos Municipales Municipalidad de Ushuaia

procede al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra):** El Plazo estipulado para la realización de la obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de la misma. En consecuencia, EL MUNICIPIO deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I):** El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con EL MUNICIPIO. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, EL MUNICIPIO deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra):** Asimismo, EL MUNICIPIO, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos):** Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de EL MUNICIPIO en los términos de este contrato y los

10

IF-2022-130283088-APN-RRICMIDNV  
CONVE-2022-140156288-APN-IDNV/MOP

Página 10 de 21  
Página 10 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

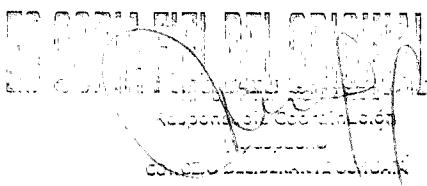
Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6160  
14/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



**ANEXO L**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160. -

Colin

23

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Vidya and Purusha

pliegos pertinentes, está la resarciré íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): EL MUNICIPIO** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts. 1764 y 1765 del C.C y C. ....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio):** La vigencia del presente Convenio concluirá con finalización de la obra, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra ~~terminada~~.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento):** Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra):** Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) EL MUNICIPIO se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la

11

UF-2022-130283088-APN-RRHCP#DNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV#MOP

Página 11 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULÁN

Lcda. Natalia G. TOSCANI  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas* Jefe Dpto. Protocolización de Doc.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.y T. Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6160  
15/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

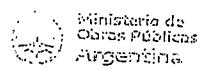


CONVENIO PARTICULAR  
CONVENIO DE CONVENCIÓN  
RESPONSABLE COORDINACIÓN  
Y LOGÍSTICA  
CORPORACIÓN AUTONÓMICA  
DE LA VIALIDAD NACIONAL

ANEXO I.

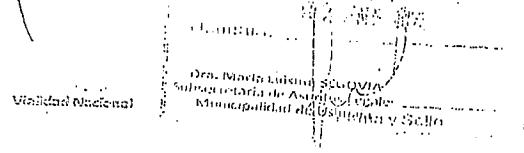
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160.



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Vialidad Nacional



CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

VIALIDAD NACIONAL

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONVENIO ENTRE:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ARGENTINA

Y

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

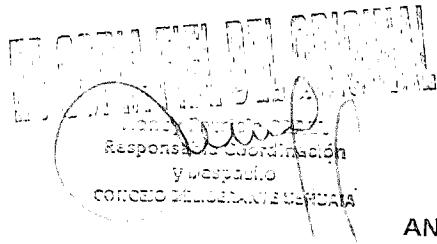
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de ..... el dia ..... del mes de ..... del año dos mil veintidós (2022).

12 IP-2022-130283088-APN-REHICEDDN  
CONVE-2022-140156288-APN-LINVIMOP  
Página 12 de 21  
Página 12 de 21  
Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I.-

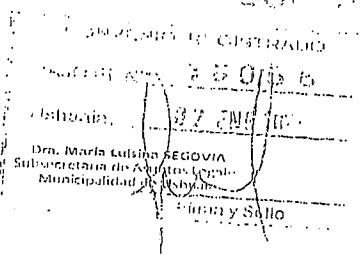
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6.160



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Vivienda Nacional



6.160

Los sellos y firmas que aparecen en este documento

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

13 F-2022-130283088-APN-RRI/CP/DNV  
CONVIE-2022-140156288-APN-DNV/MOP

Página 13 de 21  
Página 13 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.I y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas. Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Protocolo Interno  
Responsible de la Resolución

ANEXO I.

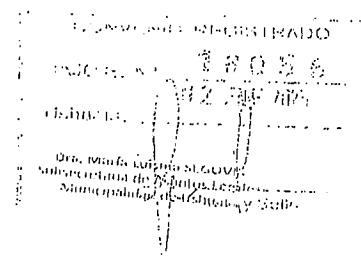
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160



Ministerio de  
Obras Públicas  
ARGENTINA

Verdad Nación!



6160

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

14

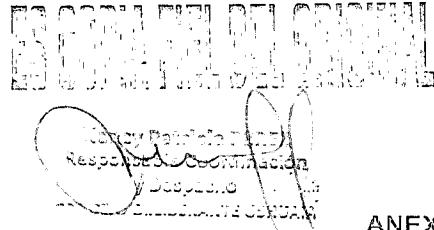
01-2022-130283088-APN-REHCP/DNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV/MOP

Página 14 de 21

Página 14 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 160

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Verdad Nuestra

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien depende el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

15

IP-2022-130283088-APN-RRICP#DNV  
CONVIE-2022-140156288-APN-DNV#MOP

Página 15 de 21  
Página 15 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.I.y T.  
Municipalidad de Ushuaia



CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESOLUCIÓN N° 19/31  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Viabilidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO  
EN EL N.º 3.111-3  
Volumen:  
Dra. Marisol Sosa Gómez  
Subsecretaria de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Dato

6160  
Cul

J. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

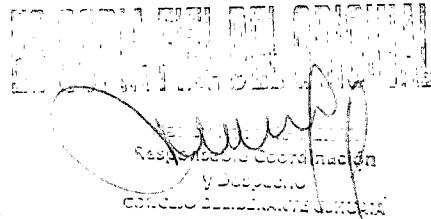
ARTÍCULO 4º.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la

IE-2022-130283088-APN-RHICP/IDN V  
CONVE-2022-140156288-APN-IDN/V/MOP

Página 16 de 21  
Página 16 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. / S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

CONVENIO REGISTRA LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PLAZO DE 30 DÍAS

Ushuaia, 22 ENE 2023

Dra. María Cecilia Gómez

Subsecretaria de Asuntos Municipales

Municipalidad de Ushuaia

Plaza y Sello

Las Malvinas son Argentinas

parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUIA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGAM/MOP) de la RESOL-2021-330-APN-MOP

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



REGISTRO FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO MUNICIPAL N.º 6160

Proyecto  
Responsable Coordinación  
y ejecución  
Proyecto del Concejo Deliberante Ushuaia

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

Viaductos Nacionales

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160.

CONVENIO REGISTRADO

RAUDO LIOU, 18/04/2024  
Ushuaia, 18/04/2024

Dra. María Estela SCAVOVA  
Subsecretaria de Asuntos Municipales  
Municipalidad de Ushuaia

Convenio Registrado

**ARTÍCULO 8º.** El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 9º.** La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria específica en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

**ARTÍCULO 10.** En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

18 IF-2022-130283088-APN-RR1ICP#DNV  
CONVE-2022-140156288-APN-DNV//MOP

Página 18 de 21

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 0160  
22/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Karen Potts  
Responsible for training  
Vocational

## ANEXO I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

VIAJES DE LAS NACIONES

THE JOURNAL OF

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes.

580

IF-2022-130283088-APN-RRHICOWDNV  
CONVLE-2022-140156288-APN-DNIV4400

Página 19 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*

Responde de Coordinación  
y Despacho  
Concejo Deliberante

Ministerio de  
Cobros Públicos  
Argentina  
Ushuaia  
Dra. María Luisina Serrano  
Secretaria de Asuntos Legales  
Municipalidad de Ushuaia y Tierra del Fuego

Vialidad Nacional

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160

quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

20

IF-2023-1502830WS-APN-RRHCP//DNV  
CONVIE-2022-140156288-APN-DNV//MOP

Página 20 de 21  
Página 20 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6160  
25/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de la Ejecución  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Oscar*

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

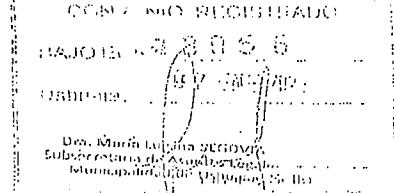
Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

Número: CONVI-2022-140156288-APN-DNV//MOP

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160



CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-33881283- -APN-DNV//MOP - Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN  
NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Gustavo Díaz  
Date: 2022.12.29 11:55:20 -03'00'

Gustavo Díaz Arrieta  
Administrador General  
Dirección Nacional de Vialidad

*Gustavo Díaz Arrieta*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gustavo Díaz  
Date: 2022.12.29 11:55:20 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6160  
26/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ORDENANZA MUNICIPAL  
6160  
CONCEJO DELIBERANTE  
RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN  
MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

6160  
S. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6160  
S. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 FEB 2023

VISTO la Adenda al Acuerdo Específico registrada bajo el N° 18056; y  
CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha 07 FEB 2023 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Dirección Nacional Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, en relación a la asistencia financiera para la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia".

Que la adenda tiene por objeto que la Dirección Nacional de Vialidad financie por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 350.040.672,20), a valores referidos al mes de enero de 2023, la obra aludida, dejando constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/2016.

Que el Convenio Específico se encuentra registrado bajo el N° 18056 y aprobado por Decreto Municipal N° 27/2023.

Que la adenda al Convenio Específico ha sido registrada bajo el N° 8336, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en los Artículos 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad- referéndum del Concejo Deliberante" la adenda al Acuerdo Específico registrado bajo el N° 18056, la que fuera registrada bajo el N° 8336, celebrado en fecha 07 FEB 2023 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Dirección de Vialidad Nacional, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, relativa a la asistencia financiera para

II.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

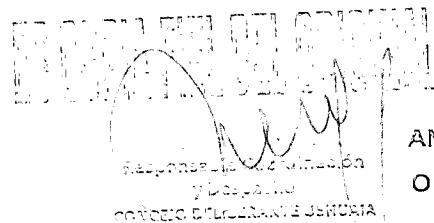
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6160  
27/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160.

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

*(Signature of Natalia G. Túlian)*

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

II.2.

la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia", cuya copia se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 224 /2023.

*(Signature of Dra. Gabriela Muñiz Siccaldi)*  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública -  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*(Signature of Walter Vuoto)*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

*(Signature of Natalia G. Túlian)*  
Tec. Natalia G. TÚLIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



EL CONVENIO DEL ORIGINAL  
CONVENIO REGISTRADO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Respecto de la Colaboración  
en la ejecución de la Obra  
"REPAVIMENTACIÓN DE AV. HÉROES DE MALVINAS Y  
ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA - RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP.  
R.N. 24CJ - USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR"; y

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

BAJO EL N.º	18356
Ushuaia.	07 FEB 2023
Fernando Andrés Vaca Abogado	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia y Sello	

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Visto

El Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022 entre la DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2022-2528-APN-DNV#MOP; y

Considerando

- Que en el mencionado acuerdo se establecieron las condiciones para el financiamiento de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA - RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ - USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR"; y
- Que en el marco del citado Convenio el Ente Municipal procedió a efectuar la licitación pública para la realización de la obra remitiendo las actuaciones a al 24º Distrito Tierra del Fuego para análisis y convalidación de mayor monto de financiación, conforme lo establece el Cláusula Séptima del acuerdo celebrado; y
- Que el 24º Distrito - Tierra del Fuego analizó las actuaciones remitidas concluyendo que la justificación realizada por la Dirección Provincial resulta suficiente y razonable propiciando la formulación de una Adenda al Convenio que contempla el mayor gasto a financiar; y
- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello:

- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por

1

Copia Fiel del Original

Natalia Gutiérrez TULIÁN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.L.y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas. Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
Y DESPACHE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16356
Ushuaia,	07 FEB 2023
Firmado por el Poder Ejecutivo 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

6160.

su Intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente:

ADENDA

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula primera del Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA (Objeto):** VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y EL MUNICIPIO a proceder a la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA - RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ - USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 350.040.672,20) a valores referidos al mes de enero de 2023.

Respecto al monto consignado, EL MUNICIPIO afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Manténgase en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022, que no se opongan a lo establecido en la presente ADENDA.

2

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Graciela TULIÁN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

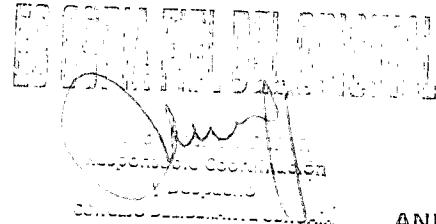
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6160  
30/31

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO II.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6160

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 18356

Ushuaia, 07 FEB 2023

Vialidad Nacional  
Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia y Sello

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

— En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a  
ún solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 07 días del mes de Febrero  
del año 2023.-

GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULIÁN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6160  
31/31

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. JULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. -S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3352-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificaron en todos sus términos los Decretos Municipales N° 27/2023 y 224/2023, los cuales aprobaron el Convenio Específico y su Adenda, registrados bajo el N° 18056 y 18336 respectivamente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar esta última la asistencia financiera en el marco de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6160, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificaron en todos sus términos los Decretos Municipales N° 27/2023 y 224/2023, los cuales aprobaron el Convenio Específico y su Adenda, registrados bajo el N° 18056 y 18336 respectivamente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar esta última la asistencia financiera en el marco de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

#### DECRETO MUNICIPAL N°

800 - =  
/2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública

Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia